



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**



REGLAMENTO AYUDA SOCIAL

TITULO I

PARRAFO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: La política de Ayuda Social implementada por la Municipalidad San Francisco, Lempiras, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los habitantes de la comuna, que viven en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

ARTÍCULO 2º: El presente Reglamento tiene como objetivo regular las actividades de Ayuda Social que otorga el Municipio a través del Señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 3º: El Municipio podrá otorgar beneficios por concepto de Ayuda Social, tanto en dinero como en bienes y servicios.

ARTÍCULO 4º: La municipalidad a través de las propuestas de los CODECOS, Salud y Educación será el responsable de planificar y programar anualmente las actividades de Ayuda Social.

ARTÍCULO 5º: De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera existirán dos tipos de tratamientos: de urgencia y ordinarios.

ARTÍCULO 6º: Casos ordinarios son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionados dentro de los plazos normales de tramitación.

ARTÍCULO 7º: Casos de urgencia son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna.

ARTÍCULO 8º: Para los efectos de otorgar la Ayuda Social calificada como urgente el Departamento de Tesorería con el visto bueno del Alcalde Municipal, quien designará un fondo por un valor de Lps. 200.00 hasta 3,000.00 lempiras. Excepto aquellos casos de mejoramiento de vivienda o emergencias donde podrá ampliarse dependiendo de la necesidad.

ARTÍCULO 9º: No obstante el punto anterior, se considerará la adquisición de recursos asistenciales según procedimiento regular, con la finalidad de disponer de stock en bodegas y atender las ayudas calificadas como primarias.

PARRAFO 2º

BENEFICIOS QUE SE OTORGARÁN COMO AYUDA SOCIAL

ARTÍCULO 10º: Ayuda en vivienda. Este beneficio debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser mujer sola Jefe de Hogar, allegadas con hijos en situación económica precaria.
- b) Jefe de Hogar (varón) enfermo, imposibilitado de trabajar o en el caso de realizar una actividad que ésta no le aporte un ingreso muy significativo.
- c) Ancianos que estén en condiciones de hacinamiento o de habitabilidad precaria y su ingreso no les permita otro tipo de solución.
- d) Personas integrantes de un grupo familiar que tenga una enfermedad contagiosa grave que amerite tener un espacio separado de su familia y situación económica precaria.
- e. Personas o familias de escasos recursos cuyos ingresos no alcanza para satisfacer sus necesidades.

ARTÍCULO 11: Documentos necesarios para optar al beneficio de vivienda:

- 1.- Fotocopia de Cédula de Identidad (ambos cónyuges en caso de parejas).
- 2.- Liquidación de sueldo o declaración simple de sus ingresos.
- 3.- Certificado de residencia.

ARTÍCULO 12: Ayuda para techos. Consiste en la entrega de láminas de aluzinc para paliar los problemas de familias y personas en estado económico precario, compra y aserrío de madera, transporte entre otros materiales que amerite.

Mejoramientos de vivienda, pisos, repellos, pulidos, pilas, fogones entre otros.

ARTÍCULO 13: Apoyo nutricional. Consiste en otorgar un paquete de alimentos, básicos para la alimentación de una familia compuesta por cuatro personas, para un período de cuatro días. Se entregará como máximo tres veces durante un año. Se hará excepción con aquellas personas que presenten una situación especial, cuyo caso será evaluado por el Asistente Social tratante.

ARTÍCULO 14: Ayuda en el área de salud. Esta ayuda comprende el pago de las siguientes prestaciones:

- Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas, de psicología clínica, kinesiología y rehabilitación.
- Exámenes de laboratorio y de imagenología (radiografía, tomografía, ultrasonografía)
- Medicamentos.
- Ayudas técnicas para deficiencias y discapacidades (sillas de rueda, bastones, muletas, prótesis)
- Intervenciones quirúrgicas y/u hospitalización.
- Transfusiones de sangre.
- Lentes ópticos, audífonos
- Las personas que opten a este beneficio deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar en una situación económica precaria.
 - Tener una orden o certificado de Médico, Odontólogo, neurólogo o Psicólogo Clínico autorizado que respalde la solicitud.
 - Traslado de pacientes a hospitales.

ARTÍCULO 15: Apoyo de equipamiento de enseres domésticos básicos. Consiste en proporcionar aquellos muebles, implementos, útiles básicos y ropa de cama indispensables para el funcionamiento de un hogar. Para optar a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria.

ARTÍCULO 16: Apoyo en vestuario e implementos para recién nacidos. Consiste en un ajuar que contiene el vestuario mínimo para un recién nacido.

Para optar a este beneficio se deberá cumplir con lo siguiente:

Ser madre y encontrarse en situación de indigencia o necesidad manifiesta que le impida proveer adecuadamente el recién nacido del vestuario indispensable.

ARTÍCULO 17: Ayuda en vestuario infantil. Consiste en proporcionar vestuario básico para los niños menores de 12 años proveniente de familias en situación económica precaria.

ARTÍCULO 18: Vestuario para escolares. Esta ayuda está dirigida a los niños y jóvenes que no cuentan con el vestuario mínimo necesario para desarrollar sus actividades escolares.

Becas a niños con situaciones precarias y interés de superación.

Para optar a esta ayuda el beneficiado deberá estar matriculado y ser alumno regular de un establecimiento educacional.

ARTÍCULO 19: Servicio funerario. Consiste en otorgar la urna (ataud), los servicios funerarios y/o la sepultación de un deudo directo de una familia que se encuentra en la situación precaria tipificado en el artículo N°1 de este Reglamento.

ARTÍCULO 20: Traslados. Consiste en proporcionar pasajes para el traslado a otra Región del país por causales urgentes impostergables a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta.

ARTÍCULO 21: Ayuda en dinero en efectivo. Es la ayuda directa en dinero en efectivo que se entrega a una persona, previa autorización del señor Alcalde Municipal. Este beneficio tiene carácter de extraordinario, su monto no podrá exceder de 5,000.00 y operará cuando la extrema urgencia del caso debidamente informado por la asistente social tratante, lo amerite.

TITULO II PROCEDIMIENTOS PARRAFO I OTORGAMIENTOS

ARTÍCULO 22: Toda solicitud de Asistencia Social debe ser presentada ante el señor Alcalde municipal en forma personal, o en su defecto por un familiar en aquellos casos que amerite, en los lugares y horarios que éste fije para la atención. Por razones de fuerza mayor calificada por el Departamento que se designe siguiendo el orden jerajico, se permitirá la presentación de la solicitud, por terceros.

ARTÍCULO 23: El solicitante, o la persona que en su nombre lo represente, serán entrevistados personalmente por el profesional o técnico tratante, quien confeccionará una Encuesta Social, en donde se registrará la solicitud junto a los antecedentes socio-económicos que ameriten el beneficio.

En caso de existir Encuesta Social, se completan los datos y se registra en ella la solicitud. De ser necesario se verifica la información a través de un expediente, si la situación lo requiere, se realizará la visita domiciliaria.

ARTÍCULO 24: La procedencia del Beneficio Social será determinada por el Profesional Asistente Social, quien en la Encuesta Social expresará las principales variables que fundamentan su decisión. De considerar procedente la Entrega del Beneficio Social, en la Encuesta Social se registrará cantidad y tipo de ayuda social y Calificación del caso. (Urgente u Ordinario).

ARTÍCULO 25: Corresponde al Jefe del Departamento realizar el control del Item Social para determinar la disponibilidad Presupuestaria de la actividad o Programa, al que se cargará el gasto en cuestión.

ARTÍCULO 26: En caso que el valor de la Ayuda solicitada no exceda de 5.00.00 del costo, la tesorería aprobará directamente el Beneficio.

ARTÍCULO 27: Si la Ayuda Social es superior a 500.00, el Beneficio deberá ser autorizado expresamente por El señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 28: Cuando los Beneficios Aprobados no se encuentren en existencia, se procederá a solicitar su compra a la Unidad de Adquisiciones de acuerdo a la normativa vigente. El asistente o técnico tratante le indicará al beneficiado la fecha en que deberá regresar a retirar la ayuda concedida.

PARRAFO II

DE LA ENTREGA PARA LOS CASOS ORDINARIOS

ARTÍCULO 29: Para la entrega de los bienes desde Bodega el Profesional o técnico tratante procederá a registrar los datos personales del beneficiado en el libro de Existencias, donde se identifica la ayuda concedida y el N° del Formulario de Retiro de Ayuda Social y Orden de Entrega. Este último formulario lo emite el funcionario tratante en original y cuatro copias. Al interesado se le entrega original y dos copias, una copia se archiva junto a la Encuesta Social, la otra archiva la Jefe del Departamento Social.

ARTÍCULO 30: El beneficiado retira la ayuda de Bodega contra el original del Formulario, entrega una copia al encargado de Inventario y la última copia a portería, al momento de retirarse de las dependencias municipales con la ayuda otorgada

ARTÍCULO 31: Entrega de Mediaguas. Una vez que el interesado presenta a la Asistente Social tratante toda la documentación requerida para el caso, ésta elaborará el Informe Social correspondiente, indicando ha beneficiado la fecha y lugar de entrega.

ARTÍCULO 32: Entrega de Servicios Funerarios y sepultación, el asistente social tratante hace entrega al solicitante del Formulario dirigido a la funeraria, solicitando el servicio respectivo. Para otorgar el servicio de sepultación la Asistente Social entregará al solicitante el Formulario dirigido al Administrador del

Cementerio, solicitando la gratuidad o la rebaja del arancel, según corresponda, el caso.

PARRAFO 3º

DE LA ENTREGA PARA CASOS DE URGENCIA

ARTÍCULO 33: Para asegurar una rápida satisfacción a las demandas calificadas de “urgente”, el Departamento de tesorería operará con la modalidad de fondo menor, según se establece en el artículo 8º de este Reglamento.

En caso que el monto de la ayuda solicitada no exceda de lps. 500.00, el Asistente Social tratante decidirá directamente. Los casos que excedan este monto decidirá el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 34: Decidido el otorgamiento de la ayuda, el asistente social hace Memorándum solicitando el otorgamiento del beneficio social al Jefe del Departamento quien entrega al encargado de compras.

ARTÍCULO 35: El encargado de compras efectúa la adquisición. Con la debida documentación de respaldo (boleta, factura, etc.) entrega a la asistente social tratante o a quien corresponda el bien comprado, solicita el Vº. Bº en el dorso de la documentación de respaldo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

1º Las disposiciones contenidas en el artículo 4º, Párrafo 1º del Título I, entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento mismo que se encuentra en el acta número 35-2015 numeral 7, de fecha quince de abril del dos mil quince.